

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

## Presidencia del Gobierno

ORDEN de 23 de marzo de 1963 por la que se regulan las entregas a cuenta a las Corporaciones Locales de los recargos sobre la cuota de licencia fiscal (industrial).

Excelentísimos señores:

El Decreto 2.000/1961, de 13 de octubre, por el que se determinan la cuantía y forma de pago de los distintos recargos sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial a las Corporaciones Locales, estableció en su artículo segundo que, con referencia a la recaudación del año 1962, y en concepto de entrega a cuenta, se abonaría por la del citado ejercicio en fin de cada trimestre una cantidad que no podrá exceder de lo recaudado en el mismo trimestre del año anterior, incrementada en la cifra que, con límite de dicha recaudación, no sobrepase el 15 por 100 de aquella suma.

El artículo sexto del propio Decreto limitaba su vigencia al plazo máximo de dos años, y en tanto no se derogue y se lleve a término el reajuste de tipos a que se refiere el artículo tercero del mismo, se hace necesario arbitrar un medio para que las Corporaciones Locales sigan percibiendo cantidades por cuenta de dichos recursos ante el posible desequilibrio que en sus haciendas podría producirse si se difiere su abono.

La modificación introducida en el servicio recaudatorio estatal por el Decreto número 3.295/1962, de 13 de diciembre pasado, que limitó a dos los periodos semestrales de cobranza y elevó la cuantía mínima de los recibos a cobrar anualmente, haría prácticamente inoperante en el primer y tercer trimestres dicho objetivo si el importe de las entregas a cuenta fuese fijado con vista de la recaudación real obtenida en cada uno de esos periodos.

Por ello, en ponderada apreciación de las circunstancias expuestas, y en tanto no se reajusten los tipos de los recargos sobre las cuotas del referido impuesto industrial y se den otras normas para su distribución, es aconsejable y de equidad que el importe de las entregas a cuenta se fije, no en función de la recaudación obtenida en cada trimestre del ejercicio de 1963, sino en una cantidad igual a la percibida por el precedente, a satisfacer por dozavas o cuartas partes, según el número de habitantes del municipio.

En su virtud, Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de la Gobernación, en uso de las facultades que les confiere el artículo séptimo del precitado Decreto 2000/1961, ha tenido a bien disponer:

1. El Ministerio de Hacienda, a tra-

vés de sus Delegaciones y Subdelegaciones Provinciales, abonará a las Corporaciones Locales, a partir de 1 de enero de 1963, en concepto de recargo de licencia fiscal sobre las cuotas del impuesto industrial que se recauden en dicho ejercicio, a que se refiere el artículo segundo del Decreto 2000/1961, una cantidad con carácter de entrega a cuenta, adaptada a las nuevas modalidades de pago señaladas por el artículo 1.942 del vigente Estatuto de Recaudación, tal como ha quedado redactado por el Decreto 3.295/1962, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las normas que se establecen en los números siguientes de la presente Orden.

2. En los cinco primeros días del mes de abril de 1963, las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, al efectuar el abono a las Corporaciones Locales de las entregas a cuenta a que se refiere la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1962, incrementarán los siguientes conceptos:

2.1. A la Diputación Provincial y Ayuntamiento de la capital y a los de poblaciones mayores de 2.000 habitantes, una cantidad a cuenta por un importe equivalente a las cuatro dozavas partes de las sumas que les fueron abonadas por los cuatro trimestres de 1962 por los recargos de licencia fiscal del impuesto industrial.

2.2. A los Ayuntamientos con población no superior a 2.000 habitantes, una cantidad equivalente a las seis dozavas partes de la suma percibida por los cuatro trimestres de 1962 por el propio concepto.

3. A partir de 1 de mayo de 1963 se abonará mensualmente una dozava parte a la Diputación Provincial y Ayuntamientos de más de 2.000 habitantes, y trimestralmente, tres dozavas partes a los restantes, juntamente con las demás entregas a cuenta, a que se refiere la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1962.

4. Para la justificación de los mandamientos de pago que se libren en el mes de abril, y como complemento de la documentación señalada en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1962, número segundo, en lo que afecta a los recargos de licencia fiscal del impuesto industrial, las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda expedirán los siguientes documentos:

4.1. Certificación referida a la Diputación Provincial, en la que se consignen:

a) Cantidades que le fueron entregadas por cuenta de la recaudación en el año 1962, en cumplimiento del artículo segundo del Decreto 2000/1961, por los recargos que autoriza el artículo 610 de la ley de Régimen Local; y

b) Dozava parte de dicho importe, con supresión en las últimas cifras de las fracciones inferiores a 100 pesetas.

4.2. Certificación referida a los Ayuntamientos de la capital y de poblaciones mayores de 2.000 habitantes, en las que se detallen por columnas los siguientes extremos:

a) Nombre del Ayuntamiento.

b) El importe total de lo percibido por cada uno de ellos, al amparo del artículo segundo del citado Decreto 2.000/1961, por cuenta de la recaudación de 1962, de los recargos de licencia fiscal del impuesto industrial, detallando lo que corresponde a cada recargo (recargo municipal, paro obrero, amortización empréstito, etc.).

c) Dozava parte de dicho importe, con supresión en sus últimas cifras de las fracciones inferiores a 100 pesetas.

4.3. Otra certificación referida a los Ayuntamientos con población inferior a 2.000 habitantes, con iguales columnas que las a) y b) del apartado anterior, cifrándose en la c) la cuarta parte de la precedente, con supresión de las fracciones inferiores a 100 pesetas.

4.4. Una nómina en la que figuren como perceptores la Diputación Provincial, el Ayuntamiento de la capital y todos los demás de la provincia, con más de 2.000 habitantes, y en la que se acreditarán las cantidades a que se refiere el apartado 4.2 c) anterior, multiplicadas por cuatro.

Otra nómina para los Ayuntamientos cuya población no exceda de 2.000 habitantes, en la que se les acreditarán las cantidades a que se refiere el apartado 4.3 c) anterior, multiplicadas por dos.

4.5. Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

5. En tanto no se derogue el Decreto 2.000/1961, o se den otras normas para la distribución de los precitados recargos, los mandamientos de pago que se expidan en meses sucesivos se justificarán con una o dos nóminas análogas a las mencionadas en el apartado 4.4 anterior, indicándose que la certificación fué unida al mandamiento del mes de abril.

Las entregas a cuenta de estos recargos pueden integrarse en las nóminas que se formalicen en cumplimiento del apartado 2.2.3 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de diciembre de 1962.

6. Dentro del mes siguiente a la fecha en que tenga lugar la derogación del Decreto 2.000/1961 y, en todo caso, en el mes de enero de 1964, a la vista de la recaudación obtenida por los recargos de referencia, se abonará en formalización, con aplicación a recursos locales, el equivalente a las entregas a cuenta, efectuadas a las Corporaciones por el ejercicio de 1963, para ingreso simultáneo de su importe en Operaciones Tesoro, Deudores, Anticipaciones, concepto «Entregas a Corporaciones Locales».

La diferencia entre el importe de estos pagos y la recaudación real obtenida por los citados recursos será distribuida en la forma que señale la Junta Central, creada por el artículo cuarto del Decreto 2.000/1961.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de marzo de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de abril de 1963.)

(G. C.—1.600)

## Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 12 de marzo de 1963 por la que se prohíbe la fabricación, circulación y venta en España de los llamados «mixtos de cazoleta», pistones, bengalas, fuegos artificiales y demás juguetes explosivos infantiles y similares, utilizados para juegos de la infancia que contengan fósforo blanco.

Ilustrísimo señor:

En 29 de octubre de 1909 España se adhirió al Convenio Internacional prohibiendo la fabricación, introducción y venta en nuestro país de cerillas que contengan fósforo blanco. La elevada toxicidad de esta sustancia, de posible sustitución por otras no tóxicas, fundamentó dicho Convenio de prohibición. Por iguales razones está justificada la extensión o ampliación de dicha prohibición a la fabricación, circulación y venta de los llamados «mixtos de cazoleta», pistones, bengalas, fuegos artificiales y demás juguetes explosivos infantiles, y similares, utilizados como juegos de la infancia cuando en su composición entra el fósforo blanco, ya que el riesgo de ingestión por los niños especialmente puede ocasionar accidentes mortales.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se prohíbe la fabricación, circulación y venta en España de los llamados «mixtos de cazoleta», pistones, bengalas, fuegos artificiales y demás juguetes explosivos infantiles, y similares, utilizados para juegos de la infancia, que contengan fósforo blanco.

2.º Los Gobernadores civiles, en sus respectivas provincias, vigilarán el cumplimiento de esta Orden, imponiendo la

sanciones a que dé lugar el incumplimiento de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Publicada en el «Boletín Oficial del estado» del día 1 de abril de 1963.)

(G. C.—1.601)

## Ayuntamiento de Madrid

Agencia Ejecutiva Municipal. — Tercera Zona.—Calle de Barceló, núm. 3

### EDICTO

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE DERECHO DE TRASPASO EN LOCAL DE NEGOCIO

Don Emilio Abril Ochoa, Agente ejecutivo municipal de la Tercera Zona del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se tramita por esta Agencia contra el deudor al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, don Vicente Ramos Sánchez, por el concepto de Consumo de Lujo e Inspección de Locales, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los derechos de traspaso del local de negocio dedicado a restaurante, sito en la calle de Luchana, número veintitrés, de esta capital, propiedad del deudor don Vicente Ramos Sánchez, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procedase a la venta de aquéllos en pública subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noventa y dos del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres, a las dieciséis horas, en las oficinas de esta Agencia Ejecutiva Municipal de la Tercera Zona, sita en la calle de Barceló, número tres, primero derecha, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas.—Notifíquese esta providencia al deudor y arrendador del local, a los efectos determinados en la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, y anúnciese al público por medio de edicto en la Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí, de esta capital, y BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Tipo de tasación para la subasta: Doscientas mil pesetas.

Débito hasta el día de la fecha, pesetas cuarenta y dos mil ciento ochenta y una, con veintidós por ciento, más las costas y reintegros que se originen en el procedimiento.

También hago saber:

Primero. Que el deudor podrá liberar los bienes que se subastan, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos de apremio, costas y reintegros originados en el procedimiento.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta anunciada es requisito indispensable que los licitadores depositen previamente, en la Mesa de la Presidencia, el cinco por ciento del tipo de tasación.

Tercero. Que podrán hacerse posturas en la subasta en calidad de ceder el reinante a un tercero.

Cuarto. Que el adquirente contraiga la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que venía ejerciendo el arrendatario.

Quinto. Si hecha la adjudicación al rematante, éste no efectúa el pago del precio del remate en el plazo de veinticuatro horas, una vez deducido el importe del depósito constituido, se decretará la pérdida de este último, siendo ingre-

sado en Arcas municipales, en tal caso, conforme determina el artículo noventa y tres del vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se anuncia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo ochenta y nueve del vigente Estatuto de Recaudación.

Librado para su inserción en Madrid, a uno de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Agente ejecutivo, Emilio Abril Ochoa.

(G. C.—1.618) (C.—23.790)

## Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª

### ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS de mejora y revestimiento de las acequias de riego de Altea la Vieja en Altea (Alicante).

Hasta las trece horas del día 6 de mayo de 1963 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.291.146,51 pesetas.

La fianza provisional, a 25.823 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 11 de mayo de 1963, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad núm. ...., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: Será precisa la aportación de los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en

ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concorra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades, acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el art. 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 23 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—1.370) (O.—52.089)

## Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª

### ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS de saneamiento de San Martín de Centellas (Barcelona).

Hasta las trece horas del día 6 de mayo de 1963 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 883.071,98 pesetas.

La fianza provisional, a 17.661,50 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de mayo de 1963, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo (Barcelona), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad núm. ...., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: Será precisa la aportación de los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concorra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 23 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).  
(G. C.—1.369) (O.—52.088)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**  
**Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores**

**EXPROPIACIONES**

Aprobado por la Comisión de Urbanismo en 7 de abril de 1959 el Proyecto de Urbanización y Expropiación, situado en el Sector Poblado Dirigido de Orcasitas, término municipal de Madrid (Villaverde), y declarada de urgencia la ocupación de las fincas afectadas por el mismo en Decreto del Ministerio de la Vivienda de 23 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo siguiente), a los efectos de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas entre los siguientes límites:

«Al Norte, por el Sector Poblado de Orcasitas; Sur, con fincas números veintuno, veintidós, cuarenta y cinco, diecinueve, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, treinta y dos, treinta y nueve, treinta y cinco y cuatro del Polígono catorce del Catastro Parcelario de Villaverde, así como «Vereda de los Judíos» y arroyo de los Hondos, en el Polígono quince de Villaverde, y finca número ocho; Este, con las fincas números uno del Polígono catorce, ciento trece, dos, tres y seis del Polígono quince de Villaverde, y Oeste, con límite del Sector Poblado de Orcasitas, con una superficie total de doscientos ochenta y siete mil setecientos quince metros cuadrados».

Número de finca.—Situación.—Propietarios.—Domicilios

- 1.—«La Mesa».—Doña María Teresa Giráldez.—San Felipe Neri, núm. 1.
- 2.—«Los Judíos».—Doña María Martínez Oviol.—Fuencarral, núm. 42.
- 3.—«Los Judíos».—Don M. Jesús Bueno García.—Don Ramón de la Cruz, número 39.
- 4.—«Los Judíos».—Doña Encarnación del Pino.—Ferrocarril, núm. 42.
- 5.—«Los Judíos».—Don J. José Martínez Oviol.—Ferrocarril, núm. 42.
- 6.—«Los Judíos».—Don M. Jesús Bueno García.—Don Ramón de la Cruz, número 39.
- 7.—«Los Judíos».—Hermanos Labora Zapatero.—Ferrocarril, núm. 42.
- 8.—«Los Judíos».—Hermanos Joaquín Sánchez.—Desconocido.
- 9.—«Los Judíos».—Don J. José Martínez Oviol.—Ferrocarril, núm. 42.
- 10.—«Los Judíos».—Don M. Jesús Bueno García.—Don Ramón de la Cruz, número 39.
- 11.—«Los Judíos».—Don Joaquín Herrero Cristóbal.—Alcalá, núm. 180, tercero.
- 12.—«Los Judíos».—Herederos de Benigno Díaz.—Desconocido.
- 13.—«Los Judíos».—Don J. José Martínez Oviol.—Ferrocarril, núm. 42.
- 14.—«Los Judíos».—Don Adrián Gómez Martín.—Fernán González, núm. 23.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el mencionado artículo, se cita a los propietarios de la presente relación, así como a los arrendatarios y titulares de Derechos Reales sobre los terrenos afectados, para que comparezcan a partir del día 17 de abril próximo, a las once y media horas, los cuales se tendrán por citados, bien entendido que

de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho, se seguirán los expedientes con intervención del Ministerio Fiscal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de la referida Ley.

Madrid, 26 de marzo de 1963.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—1.574) (I.—2.120)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**  
**Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores**

**ANUNCIO**

Se anuncia la devolución de la fianza definitiva depositada por la Empresa «Construcciones Aro, S. A.», en garantía de las obras del proyecto núm. 629 de «Aceras del Poblado de Absorción de La Ventilla», por importe de 17.200 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones ante esta Comisaría.

Madrid, 29 de marzo de 1963.—El Secretario general, Eduardo Navarro.  
(G. C.—1.604) (O.—52.139)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**  
**Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores**

**ANUNCIO**

Se anuncia la devolución de la fianza definitiva depositada por la Empresa «Construcciones Aro, S. A.», en garantía de la ejecución de las obras del proyecto núm. 909 de «Recogida, encauzamiento y evacuación de aguas pluviales del Poblado de Absorción de Fuencarral (A)», por importe de 17.846,62 pesetas.

Lo que se anuncia para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, se puedan presentar reclamaciones ante esta Comisaría.

Madrid, 29 de marzo de 1963.—El Secretario general, Eduardo Navarro.  
(G. C.—1.605) (O.—52.140)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

**1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles**

**ENLACES FERROVIARIOS DE MADRID**

**Accesos complementarios de la Estación de Chamartín.—Término municipal de Madrid**

**GRUPO XXIII**

**Expropiaciones**

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, por Decreto de 20 de diciembre de 1944, y a los efectos del capítulo II de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento citado, para que los señores al final expresados y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución del proyecto arriba indicado puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, en los términos previstos por la Ley y Reglamento de referencia.

*Relación nominal del propietario que se cita*

Número: 1.—Propietario: Don Fernando Martínez de la Escalera.—Domicilio: José Ortega y Gasset, núm. 17.—Situación de la finca: «Cuarenta Fane-

gas y avenida Maristany.—Clase de finca: Solar.

Madrid, 26 de marzo de 1963.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, Luis da Casa.  
(G. C.—1.580) (O.—2.131)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

**1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles**

**ENLACES FERROVIARIOS DE MADRID**

**Accesos complementarios de la Estación de Chamartín.—Término municipal de Madrid**

**GRUPO XXIV**

**Expropiaciones**

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, por Decreto de 20 de diciembre de 1944, y a los efectos del capítulo II de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento citado, para que los señores al final expresados y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución del proyecto arriba indicado puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, en los términos previstos por la Ley y Reglamento de referencia.

*Relación nominal del propietario que se cita*

Número: 1.—Propietario: Obra Sindical del Hogar.—Domicilio: Paseo del Prado.—Situación de la finca: Calle de Santa María de la Alameda, sin número (Colonia del Pilar).—Clase de finca: Terreno.

Madrid, 26 de marzo de 1963.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, Luis da Casa.  
(G. C.—1.579) (I.—2.130)

**Instituto Nacional de Colonización**

**Concurso para adquisición de dos grúas sobre camión**

**ANUNCIO**

El Instituto Nacional de Colonización, con las autorizaciones preceptivas, convoca concurso público para la adquisición del siguiente material:

Dos grúas sobre camión. El presupuesto de esta adquisición asciende a tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas).

El pliego de condiciones del concurso, en el que figura el modelo de proposición, podrá examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, núm. 2), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 7 de mayo de 1963, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las diez horas del día 9 del citado mes y año.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

El Ingeniero Subdirector Técnico de Maquinaria Agrícola (Firmado).  
(G. C.—1.626) (O.—52.156)

**Recaudación de Hacienda en la Zona de Arganzuela-Villaverde**

Don José Fuentes y Carlos Roca, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Arganzuela-Villaverde, de esta capital.

Certifico: Que en esta Recaudación están pendientes de cobro los expedientes de descubierto que a continuación se detallan, los cuales no han podido ser no-

tificados a los respectivos deudores por haber resultado desconocidos en el domicilio fiscal señalado.

*Concepto.—Nombre.—Domicilio. Importe.*

Industrial.—Manufacturas Alimenticias.—Mesón de Paredes, 83.—664,71 pesetas.

Industrial.—José Sanz Esteban.—Peñuelas, 45.—1.461,00 pesetas.

Impuesto sobre el Gasto.—El mismo. Peñuelas, 45.—3.813,40 pesetas.

Industrial.—Lucía López García.—Santiago el Verde, 7.—1.002,24 pesetas.

Industrial.—Sandalio Sánchez Lobo.—Ribera de Curtidores, 105.—389,23 pesetas.

Industrial.—Salvador Sáez Parrilla.—Antonio Salvador, 7.—386,46 pesetas.

Industrial.—Fermin Carbonell Mora. Jaime el Conquistador, 15.—2.232,88 pesetas.

Impuesto sobre el Gasto.—Antonio Minchar.—Mesón de Paredes, 34.—100,00 pesetas.

Derechos Reales.—Rafael Castejón.—Col. Paz C.—220,72 pesetas.

Industrial.—Leonardo Maderuelo Vallejo.—Colegiata, 9.—9.792,20 pesetas.

Impuesto sobre el Gasto.—Eugenio Sánchez Ramos.—Carlos Arniches, 24.—13.346,95 pesetas.

Impuesto sobre el Gasto.—Manuel Sancho González.—Martín Vargas, 23.—7.626,85 pesetas.

Industrial.—Victoria García García.—Santiago el Verde, 2.—3.998,66 pesetas.

Arbitrio Provincial.—La misma.—Santiago el Verde, 2.—630,00 pesetas.

Industrial.—Francisco López Iniesta. Toledo, 111.—319,48 pesetas.

Industrial.—Bodegas Luis García Viñas.—Moratines, 17.—185,50 pesetas.

Industrial.—Gregorio Villanueva Ferrer.—Ciudad de los Angeles, B-55.—154,58 pesetas.

Industrial.—Julián Rubio.—Ercilla, número 17.—15.003,16 pesetas.

Industrial.—Saturnino Manzano Ruiz. Gabriel Usera, 63.—166,61 pesetas.

Industrial.—Mariano Carvajal Benito. Divino Vallés, 25.—2.619,34 pesetas.

Arbitrio Provincial.—El mismo.—Divino Vallés, 25.—9.844,00 pesetas.

Industrial.—Manuel Pérez Sobrino.—Enrique Fuentes, 4.—4.479,51 pesetas.

Industrial.—Pablo Alba Mejías.—Eduardo Marquina, 35.—159,74 pesetas.

Industrial.—Francisco Peláez Álvarez. Jaime el Conquistador, 22.—1.339,73 pesetas.

Industrial.—Manuel Guijarro.—Nicolás Sánchez, 57.—185,50 pesetas.

Industrial.—Francisco García Muñoz. Antonio Prieto, 14.—185,50 pesetas.

Industrial.—Manuel Martín Jiménez.—San Serafín, 6.—185,50 pesetas.

Industrial.—Laureano Jiménez Zamora.—Carretera de Andalucía.—501,54 pesetas.

Industrial.—María Luisa Ranera.—Vicente Martín Arias, 28.—296,29 pesetas.

Industrial.—Antonio Luis Gimena Morato.—Antonio Leyva, 15.—151,15 pesetas.

Industrial.—Feliciano Pérez Benavente.—Monederos, 2.—159,74 pesetas.

Industrial.—Marcelino Nozal.—Mariano Usera, 5.—159,74 pesetas.

Industrial.—José Rasero Tarazona.—Martín Vargas, 36.—334,92 pesetas.

Impuesto sobre el Gasto.—El mismo. Martín de Vargas, 36.—10.500 pesetas.

Industrial.—Francisco Pérez Pérez.—Baleares, 21.—296,28 pesetas.

Industrial.—Luis Fuentes Ortiz.—Palomares, 4 y 6.—171,76 pesetas.

Industrial.—Emilio Díez Fernández.—López Silva, 4.—664,71 pesetas.

Industrial.—José M.ª Martínez.—Nicolás Sánchez, 34.—111,64 pesetas.

Industrial.—José Beneyto Martín.—Carretera de Andalucía, 7.—267,94 pesetas.

Derechos Reales.—Construcciones Arganzuela.—Arganzuela, 2.—893,87 pesetas.

Industrial.—Agustín Revuelta García. Campillo Mundo Nuevo, 4.—314,72 pesetas.

Industrial.—Calixto Villalba Padrino. Beata María Ana de Jesús, 6.—77,30 pesetas.

Industrial.—Josefina Sánchez Suárez. Santa Cristina, 22.—154,58 pesetas.

Industrial.—Santiago Revaliente Checa.—Amparo, 2.—6.551,48 pesetas.  
 Industrial.—Jesús de la Vega.—Abades, 20.—2.057,68 pesetas.  
 Otros Organismos.—Alejandro Burgos Vaquerizo.—Nicolás Godoy, 14.—1.116,00 pesetas.  
 Impuesto sobre el Gasto.—Angel González Alvarez.—Nicolás Sánchez, 116.—360,00 pesetas.  
 Derechos Reales.—Antonio Martín Nadal.—Embajadores, 30.—2.581,07 pesetas.  
 Impuesto sobre el Gasto.—Ernesto Martínez García.—Pilarica, 91.—600,00 pesetas.  
 Impuesto sobre el Gasto.—José M. Morales.—Embajadores, 28.—600,00 pesetas.  
 Impuesto sobre el Gasto.—Joaquín Redondo Gelez.—Toledo, 147.—894,00 pesetas.  
 Otros Organismos.—Talleres E. Chamón.—Ronda de Toledo, 2.—2.625,54 pesetas.  
 Radioaudición.—José Sánchez España. Cuevas Bajas, 34.—60,00 pesetas.  
 Otros Organismos.—Fernando Recio. Paseo de la Chopera.—15.579,00 pesetas.  
 Derechos Reales.—Angel Fernández Iglesias.—Isidra Jiménez, 8.—1.170,48 pesetas.  
 Derechos Reales.—Angel García Córdoba.—Rodas, 26.—213,20 pesetas.  
 Derechos Reales.—Francisco García y 24.—Rodas, 26.—608,47 pesetas.  
 Impuesto sobre el Gasto.—Angel Barrios Maurelos.—Hernán Cortés, 5.—1.459,00 pesetas.  
 Impuesto sobre el Gasto.—José Martínez Teruel.—Guillermo de Osma, 5.—1.459 pesetas.  
 Industrial.—Felipe Gómez Mendoza.—Antonio López, 180.—1.994,13 pesetas.  
 Industrial.—José Ledo López.—San Antonio de Padua, 15.—3.860,64 pesetas.  
 Industrial.—Manuel Pérez.—Dolores Barranco, 3.—271,39 pesetas.  
 Industrial.—José Corella Argenta.—Antonio Salvador, 7.—2.437,47 pesetas.  
 Industrial.—Pedro Fernández Martín. Josefina Veredas, 9.—1.711,11 pesetas.  
 Industrial.—Manuel Alvaro Blanco.—Amparo Usera, 16.—790,12 pesetas.  
 Industrial.—Fernando Castellano.—Marcelo Usera, 174.—3.058,80 pesetas.  
 Industrial.—Angela Pérez Posada.—San Filiberto, 10.—814,17 pesetas.  
 Industrial.—Jesús Crespo Linares.—Balears, sin número.—638,96 pesetas.  
 Industrial.—Anastasio Victoria O.—Carretera de Toledo, 37.—2.187,74 pesetas.  
 Industrial.—Aurea Crespo Martínez.—Mercado Central.—8.200,79 pesetas.  
 Industrial.—Joaquín Alvarez Basañano.—Fernán Caballero, 29.—159,74 pesetas.  
 Industrial.—Patrocinio Díaz Conesa.—Camino Viejo, sin número.—314,32 pesetas.  
 Industrial.—Mariano Galán Ruano.—Parador del Sol, 44.—40,03 pesetas.  
 Impuesto sobre el Gasto.—El mismo. Parador del Sol, 44.—10.784,80 pesetas.  
 Industrial.—Jacobo Antonio Lozano. Amaro García, 17.—977,30 pesetas.  
 Industrial.—José Yusta García.—Carretera de Andalucía, 9.—909,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Anastasio Ruiz Muñoz.—Padre Paulino, 77.—200,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Antonio Vila López. Serpentina.—200,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Enrique Alonso López.—Rutilio García, 5.—200,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Vicente Nicolás García.—Dos Hermanas, 12.—200,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Pilar Alonso López.—Ribera de Curtidores, 29.—200,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Josefa Romero Gil.—Amparo Usera, 10.—200,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Luis Bermejo Lozano.—Carnero, 1.—200,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Ricardo García Valdiza.—Serpentina, 2.—200,00 pesetas.  
 Radioaudición.—José Rubiales Román. Navascués, 7.—200,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Agapito Hurtado Pastor.—Encarnación Pino, 3.—600,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Aristides Tejero Parra.—Quinta del Pilar, 9.—600,00 pesetas.

Radioaudición.—Emilio Jiménez Gallego.—Marcelo Usera, 14.—600,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Faustina Pradillo Lázaro.—San Antonio de Padua, 3.—600,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Mariano Pereantón.—Ciudad de los Angeles, 53.—600,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Emilio Tauste Iglesias.—Leonor Góngora, 33.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—José María Montón. Ciudad de los Angeles, 33.—600,00 pesetas.  
 Radioaudición.—José Rubiales Román. Navascués, 7.—600,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Jesús Pérez Pinar.—Parvillas, 29.—1.000,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Emilio Tauste Iglesias.—Leonor Góngora, 33.—1.000,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Alfonso Ramírez Martínez.—Mirasierra, 11.—1.000,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Concepción Fernández.—Rutilio García, 2.—1.000,00 pesetas.  
 Radioaudición.—María Pérez Luján.—Cacereños, 38.—1.000,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Cesáreo Bonet García.—Cra. San Martín, Km. 1.—1.000,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Anastasio Ruiz Muñoz.—Padre Paulino, 77.—1.000,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Fernando Porcell Beiros.—Porcell, 1.—1.000,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Evaristo Borrajo Estévez.—Ciudad los Angeles, 25.—150,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Andrés Ayuso García. Marcelo Usera, 39.—150,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Julio Sánchez Martínez.—Nicolás Sánchez, 83.—150,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Ramón Castrillo Alvarez.—Colegiata, 11.—150,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Pedro García Ramírez.—Marina Vega, 51.—150,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Luis Montero.—Embajadores, 96.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Carlos García Bel.—Divino Vallés, 3.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Concepción Sánchez Neyra.—Divino Vallés, 12.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Eduardo Martínez Nevado.—Marcelo Usera, 34.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Alfonso Martínez Alvarez.—San Julián, 5.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Ricardo Cuéllar Redondo.—Caravaca, 10.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Antonio Gómez Callejo.—Marcelo Usera, 48.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Benito Gil Alvaro.—Mesón de Paredes, 82.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Luis Martín Moreno. Toledo, 101.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Agustín Soriano.—Toledo, 117.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Manuel Servando Rodríguez.—Legazpi, 9.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—José Luis Benito González.—Poblado Almendrales, 9.—600,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Ronaldo And Mis.—Ronda de Toledo, 30.—600,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Santiago Vivar Aguirre.—Pilarica, 31.—600,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Vicente Salcedo González.—Peñuelas, 8.—1.000,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Julio Sánchez Rodríguez.—Jaime el Conquistador, 22.—600,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Victoriano Serrano.—Embajadores, 80.—30,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Juan Durán Prieto.—Col. Urbis, 10.—60,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Enrique Losada Miguel.—Cáceres, 45.—600,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Manuel Zurro Anglada.—Paseo de las Acacias, 17.—600,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Juan Pedro Izquierdo.—Embajadores, 188.—200,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Vicente Blanes Pablo. Petróleo, 1.—600,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Francisco González. Pilarica, 99.—1.000,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Julia García Aragón. San Antonio de Padua, 8.—1.000,00 pesetas.

Radioaudición.—Miguel Gila Cuesta. Santa María de la Cabeza, 74.—600,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Heraclio Andrés Merino.—Silvio Abad, 46.—600,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Jesús Martos Rayó.—Teniente Coronel Noreña, 24.—600,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Julio García Durango.—Divino Vallés, 12.—1.000,00 pesetas.  
 Radioaudición.—José García Frutos.—Leonor Góngora, 37.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Antonio Muñoz García.—Aladierna, 9.—500,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Angel Herranz Salinas.—Antonio López, 156.—500,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Holma, S. A.—Antonio López, 166.—100,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Ricardo Torre Sánchez.—Balears, 2.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Gregorio Manuel Martín.—Carvajales, 7.—500,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Demetrio Ribera Velasco.—Cuesta, 13.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Julio González Díez. Glorieta de Embajadores, 7.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Alfredo Rizo Martínez.—Embajadores, 202.—500,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Saturnino Pérez Martínez.—Fernán Caballero, 25.—500,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Juan Luján.—Getafe, número 5.—300,000 pesetas.  
 Radioaudición.—Angel Izquierdo Corcob.—Gómez Acebo, 20.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Victoriano Moreno.—Hermenegildo Bielsa, 6.—100,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Mario Talavera Salomón.—Isabel Fornieles, 7.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Dionisio de las Heras.—Jacinto Benavente, 24.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Angel López Martínez.—Jacinto Verdager, 7.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Agustín Lázaro Jurado.—Jaime el Conquistador, 15.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Antonio González Begia.—Jaime el Conquistador, 35.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Ernesto Fernández Martínez.—Jesús del Gran Poder, 18.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—El mismo.—Jesús del Gran Poder, 22.—500,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Mario González Molina.—Juan Español, 10.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Emilio Caballero Alonso.—Juan Zoffio, 16.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Luis Gil García.—Quinta del Pilar, 13.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Cesáreo Cerezo Maroto.—Ruda, 13.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Mercedes Payá.—Santa María de la Cabeza, 64.—500,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Joaquín Redondo.—Toledo, 147.—500,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Gregorio Ortega Lobato.—Carretera de Toledo, 29.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Juan Bautista García. Nochebuena, 9.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Carmen Heredia.—Manuel Muñoz, 5.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—José Sánchez del Amo.—Oxígeno, 2.—500,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Andrés Matey Agueda.—Vicente M. Arias, 28.—300,00 pesetas.  
 Radioaudición.—Tomás Tejada Huertas.—Jesús del Gran Poder, 26.—150,00 pesetas.  
 Impuesto sobre el Gasto.—Agustín García Benito.—Paseo del Molino, 5.—100,00 pesetas.  
 Industrial.—El mismo.—Paseo del Molino, 5.—60.697,73 pesetas.  
 Industrial.—El mismo.—Paseo del Molino, 5.—1.441,07 pesetas.  
 Derechos Reales.—Carbones Bea, Sociedad Limitada.—Antonio López, 70.—3.189,18 pesetas.  
 Sociedades.—La misma.—Antonio López, 70.—5.000,00 pesetas.  
 Industrial.—Luis Gumiel Calatayud.—Mercado de Legazpi.—4.709,20 pesetas.

Industrial.—Luis Martín Martín.—Hermenegildo Bielsa, 12.—1.631,00 pesetas.  
 Industrial.—Antonio Trillo Paz.—Antonio López, 148.—13.247,44 pesetas.  
 Sociedades.—Comerc. Indust. Papel.—Embajadores, 236.—198.571,20 pesetas.  
 Timbre.—La misma.—Embajadores, número 236.—42.954,83 pesetas.  
 Sociedades.—Tomás Pinto Martín.—Mercado Central.—15.790,85 pesetas.  
 Sociedades.—El mismo.—Mercado Central.—18.490,00 pesetas.  
 Industrial.—Lorenzo Iglesias Neira.—Toledo, 107.—3.916,00 pesetas.  
 Industrial.—Carolina Macías Macías. Amparo, 2.—18.644,00 pesetas.  
 Derechos Reales.—Gregorio Brieva Rubio.—Santuario, 80.—867,16 pesetas.  
 Impuesto sobre el Gasto.—Julio López Arévalo.—Martín Vargas, 23.—26.250,00 pesetas.  
 Arbitrio Provincial.—El mismo.—Martín Vargas, 23.—882,00 pesetas.  
 Derechos Reales.—Antonio García Fernández.—Fernando Díaz de Mendoza, 39.—218,09 pesetas.  
 Industrial.—Angel Aceña Pérez.—Embajadores, 152.—23.443,12 pesetas.  
 Industrial.—Vicente Barrios Azconaga.—Carretera Andalucía, 5-6.—1.605,00 pesetas.  
 Industrial.—Ramón Benito García.—Antonio López, 188.—3.788,00 pesetas.  
 Industrial.—Antonio Pablo Pérez.—Embajadores, 25.—5.477,32 pesetas.  
 Industrial.—Antonio Cacubia Cánovas. Marcelo Usera, 54.—6.655,00 pesetas.  
 Industrial.—Angélico Collado Muñoz. Camino de la Laguna.—2.853,00 pesetas.  
 Industrial.—Valentina Isabel Pérez.—Mercado Legazpi.—10.372,30 pesetas.  
 Industrial.—Mario Cogolludo Ortiz.—Marcelo Usera, 30.—4.861,00 pesetas.  
 Industrial.—Buenaventura Imbern.—Algete, 17.—6.000,00 pesetas.  
 Industrial.—Mariano Galán Ruano.—Parador del Sol, 44.—40,03 pesetas.  
 Impuesto sobre el Gasto.—El mismo. Parador del Sol, 44.—12.784,80 pesetas.  
 Sociedades.—La Continental Química. T. López Valcárcel, 1.—34.800,00 pesetas.  
 Sociedades.—Lerva, S. L.—Espino, número 13.—3.530,65 pesetas.  
 Industrial.—Manuel Molina Garzón.—Carlos Arniches, 12.—5.728,00 pesetas.  
 Industrial.—Manuel Parra.—Ronda de Toledo, 2.—22.220,00 pesetas.  
 Industrial.—Juan A. Pérez Rodríguez. Petróleo, 4.—9.940,00 pesetas.  
 Industrial.—Angel López Garrido.—Rodrigo Uhagón, 4.—8.800,00 pesetas.

De conformidad con el artículo 127 del Estatuto, se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días en el expediente de apremio (Zona de Recaudación de Arganzuela-Villaverde, Duque de Alba, 9), a los efectos de notificaciones, con la prevención de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía.

Madrid, 15 de marzo de 1963.—El Recaudador, José Fuentes y Carlos-Roca. (G.—1.804)

## AYUNTAMIENTOS

### GUADALIX DE LA SIERRA

En cumplimiento, y a los efectos que determina el párrafo segundo del artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta general del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante mencionado plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Guadalix de la Sierra, a 27 de marzo de 1963.—El Alcalde, Ramón Escribano. (G. C.—1.609) (O.—52.144)

### EL ESCORIAL

En cumplimiento, y a los efectos de lo dispuesto en el núm. 2, artículo 790, de la ley de Régimen Local, se hace público que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta de Presupuestos y de Adminis-

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos seguidos al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don José Franco López, representado por el Procurador señor Sorribes, contra don Saturnino Díaz Zamorano y doña Juana Elvira Caridad Espinosa San Juan, para la efectividad de un préstamo hipotecario, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de la siguiente finca:

«Edificio en construcción, sito en la calle del Canal de Isabel II, de San Sebastián de los Reyes (Madrid), sin número de policía, con vuelta a la calle del Moncayo. Consta de planta baja, con dos locales comerciales, sótano y seis viviendas; y tres plantas altas, a ocho viviendas por planta, lo que hace un total de treinta viviendas y dos locales comerciales. La construcción será de dos crujeas y travesía central; la cubierta rígida sobre forjados, con vigas y bloques de cemento a tres aguas y teja plana. La superficie a construir por planta es de cuatrocientos cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados, quedando el resto hasta los ochocientos cincuenta y cinco cuarenta y siete metros cuadrados sin edificar. El edificio constituye un bloque que se alza bordeando la línea formada por las calles del Moncayo y del Canal, y sus lindes son las de su solar, es decir: por su fachada, al Sur, en línea de treinta y tres sesenta y cinco metros, con la calle del Canal de Isabel II; derecha, al Este, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, de veinte quince metros, siete metros y cinco sesenta metros, con terreno de Sandalio Aguado; izquierda, al Oeste, en línea de veintiséis ochenta metros, con la calle del Moncayo, y por el fondo, en línea de treinta y siete metros, con la parcela número uno. Está compuesto por las parcelas números dos y tres del Plano general del Sector número dos.»

Tasado en la escritura de préstamo base de los autos en la cantidad de ciento noventa mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de mayo próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuará subsistente y sin cancelar, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.443)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por el señor Juez de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Rei-

na, en nombre y representación, por subrogación, de don Fernando Caballero Pereda, contra don Martín Nieto García, se anuncia a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de valoración diferentes bienes muebles embargados al ejecutado, que han sido tasados pericialmente en la suma de sesenta y un mil seiscientos pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de abril próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.442)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramitan a instancia del Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de don Epifanio Gregorio Llano Henales, contra don Roque Calvo Rivilla, para la efectividad de tres préstamos, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Casa en construcción en término municipal de esta capital (Canillas), al sitio de la Ciudad Lineal. Constará de tres plantas, distribuidas: la planta baja o primera, en tres locales de negocio, y las dos plantas más, de dos viviendas cada una. Linda: al Oeste o frente, con la calle de Arturo Soria, por donde le corresponde el número ciento sesenta y cuatro; Sur o derecha, entrando, con terreno de los herederos de don Angel Tomás Cervero; Norte o izquierda, con la calle de Luis Carlos Vázquez, y al Oeste o testero, con finca de que se segregó. El terreno o solar que ocupa tiene una superficie de doscientos ochenta y seis metros cuadrados, de los cuales ocupará la edificación ciento diecisiete metros cuadrados, destinándose el resto a patio y jardín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8, de esta capital, tomo 143 de Canillas, folios 212, 213 y 215, finca número 4.685, inscripciones 1.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> 3.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>

Actualmente el inmueble consta de tres plantas, existiendo en la baja cuatro locales comerciales y en las restantes viviendas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día nueve de mayo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas), equivalente al setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo en la primera subasta, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Cuarta**

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo ciento treinta y uno estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del ejecutante—entre las que se encuentra una hipoteca constituida a favor del Banco Hipotecario de España por capital de doscientas setenta y cinco mil pesetas, más tres anualidades de intereses, sesenta céntimos por ciento de comisión y gastos y veintinueve mil pesetas más para costas, cuya hipoteca fué antepuesta a las que sirven de base a los presentes autos—; las cuales continuarán subsistentes, debiendo aceptarlas expresamente el rematante y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que sea destinado a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario, Acisclo Torrecilla Perea. El Juez de primera instancia, Luis Cabrerizo Botija.

(A.—31.441)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número nueve, de Madrid, en providencia de esta fecha, en los autos ejecutivos seguidos en nombre de don Miguel Santos Ortega, contra don Vicente Tortosa Jiménez, sobre reclamación de trescientas mil pesetas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, los derechos hereditarios que don Miguel Santos Ortega cedió a don Vicente Tortosa Jiménez mediante escritura pública (número 22), otorgada a favor del último por el primero ante el Notario de esta capital don Luis Sierra Bermejo el día 5 de enero de 1960, correspondientes aquéllos a la sucesión de don Manuel Martínez Fernández y de doña Amparo Martínez Cifuentes, en el estado patrimonial existente en 8 de agosto de 1957, y los adquiridos de doña Milagros Martínez Ortega por escritura número 171, del año 1955, ante el Notario de Madrid don Manuel María Gaitero.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día dieciocho de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la suma de ciento cincuenta mil pesetas, en que han sido tasados dichos derechos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de pertenencia de los tantas veces citados derechos estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los participantes en la subasta, previniéndose que aquéllos deberán conformarse con tal documentación, sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Asimismo se hace saber que los derechos mencionados se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos, y ello por así haberlo interesado la parte demandante.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.433)

tración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

El Escorial, a 29 de marzo de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.610) (O.—52.145)

**SAN AGUSTIN DEL GUADALIX**

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la Cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, a fin de que durante el plazo de quince días y a los ocho siguientes puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Agustín del Guadalix, 29 de marzo de 1963.—El Alcalde, Rufino Berrocal.

(G. C.—1.611) (O.—52.146)

**AJALVIR**

Se halla en esta Secretaría municipal, por quince días hábiles, expediente de Suplemento de crédito núm. 1 al Presupuesto ordinario actual, a fines reclamatorios.

Ajalvir, 26 de marzo de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.612) (O.—52.147)

**EL BOALO**

Don Ernesto López Gallego, Secretario del Ayuntamiento de El Boalo (Madrid).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta general del Presupuesto extraordinario para la construcción de una casa-vivienda para el Secretario, correspondiente al año 1958, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

El Boalo, a 28 de marzo de 1963.—El Secretario, Ernesto López Gallego.

(G. C.—1.613) (O.—52.148)

**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

Instruido expediente de Suplemento de crédito núm. 1 a varias partidas del Presupuesto ordinario, cuyo detalle consta en el mismo, con cargo al superávit del pasado ejercicio, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efecto de reclamaciones.

Villanueva de la Cañada, a 30 de marzo de 1963.—El Alcalde, Severiano Alvarez.

(G. C.—1.614) (O.—52.149)

**LOS MOLINOS**

En cumplimiento de las disposiciones legales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en su término reglamentario de quince días, la Liquidación del Presupuesto extraordinario para la ejecución de determinadas obras municipales, en cuyo período puede ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes en forma.

Los Molinos, 29 de marzo de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.615) (O.—52.150)

**RASCAFRIA**

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 15 de los corrientes, acordó celebrar subasta pública para la ejecución de la obra construcción de un puente sobre el río Lozoya, al sitio de «Las Suertes», y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace así público, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la ley de Régimen Local y en el 24 del Reglamento de Contratación, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Rascafría, 29 de marzo de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.616) (O.—52.251)

## JUZGADO NUMERO 12

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos ejecutivos a que después se hace mención, en los que se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes extremos:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — El ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Magistrado-Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Alberto Talayero Moreno, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador don Alfonso Sánchez Poves y defendido por el Letrado señor Gómez Alonso, contra don Kurt Jentscho Clewe, de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

## Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir adelante, haciendo trance y remate, en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Kurt Jentscho Clewe, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, don Alberto Talayero Moreno, de la cantidad de once mil seiscientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía del demandado, se le notificará por edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Esteve. (Rubricado.)

## Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Ante mí, Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que, mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirva de notificación en forma al demandado don Kurt Jentscho Clewe expido la presente en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—31.431)

## JUZGADO NUMERO 12

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan los autos ejecutivos a que después se hace mención, en los que se ha dictado sentencia que, entre otros, contiene los siguientes extremos:

En la villa de Madrid, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres. El ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Magistrado-Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, «Comercio e Industria Alavesas del Automóvil, S. A.», representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y defendida por el Letrado señor Gago Arenzana, contra don Alfonso Aranguena de Paz, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

## Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor, don Alfonso Aranguena de Paz, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor «Comercio e Industria Alavesas del Automóvil, S. A.», de la cantidad de cinco mil ochocientos ochenta y seis pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que

se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía del demandado, se le notificará por edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Esteve. (Rubricado.)

## Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Ante mí, P. H. Angel Marchani. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Alfonso Aranguena de Paz, mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—31.421)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

En autos que se tramitan en este Juzgado promovidos por don Jesús Parajuá Ares, contra doña Francisca Domínguez Sanz y don Palmiro Avellán Sánchez, sobre resolución del contrato de arrendamiento de la tienda en planta baja de la calle del Cardenal Cisneros, núm. 71, de esta capital, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la villa de Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres. El señor don Aurelio Valenzuela Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 13, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales de la ley de Arrendamientos Urbanos, seguidos en este mismo Juzgado, en los cuales figuran como partes: demandante, don Jesús Parajuá Ares, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, representado en autos por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Rodríguez y defendido por el Letrado don Jesús Ulloa; demandado, don Palmiro Avellán Sánchez, mayor de edad, casado, y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Francisco Reina Guerra y defendido por el Letrado señor Ortega; y contra doña Francisca Domínguez Sanz, soltera, mayor de edad, cuyo domicilio y paradero se desconocen, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, estando declarada en rebeldía.

## Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Parajuá Ares frente a doña Francisca Domínguez Sanz y a don Palmiro Avellán Sánchez, declaró resuelto el contrato de arrendamiento fecha 1 de abril de 1940, referente a la tienda en planta baja de la calle del Cardenal Cisneros, núm. 71, hoy 73, objeto de este juicio, apercibiendo de lanzamiento a los demandados si no desalojan el local en el plazo legal, e impongo las costas a dichos demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de uno de los demandados se publicará en la forma que determina la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Valenzuela. (Rubricado.)

Y para notificar a la demandada doña Francisca Domínguez Sanz, cuyo paradero se desconoce, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.424)

## JUZGADO NUMERO 16

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia del número 16, de esta capital, por providencia de este día, ha admitido a trámite la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por doña María del Carmen Lafuente Pérez, declarada pobre en sentido legal, contra don Javier Agustí Peypoch, sobre privación de la patria potestad de sus hijos menores Francisco Javier, Enrique y María de Lourdes Agustí Lafuente, y acor-

dado conferir traslado de ella al demandado don Javier Agustí Peypoch, en ignorado paradero, como se verifica por medio de la presente cédula, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado don Javier Agustí Peypoch, en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la firmo en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, P. S., Manuel Alcolea.

(C.—23.789)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elípe, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del «Banco de La Coruña, S. A.», representada en la actualidad por el Procurador señor Muñoz Ramírez, contra «Construcciones Tajo, S. A.», sobre pago de cuatrocientas ochenta y nueve mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca embargada, cuya descripción es la siguiente:

Urbana.—Parcela de terreno en Canillas, al sitio del Pañuelo, que linda: al Norte y Oeste o fondo, en línea quebrada de ciento noventa y ocho metros cuarenta centímetros, compuesta de tres rectas, con finca de don Manuel Núñez y con otra segregada de ésta, propiedad del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional; al Sur o frente, en línea de ochenta y nueve metros noventa centímetros, con el camino de la Cuerda o carretera de Canillas, y al Este, en línea quebrada de ciento cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros, compuesta de varias rectas, con otra de los herederos de doña Matilde Uráiz, viuda de Cabero. Comprende una superficie de siete mil cuatrocientos setenta y un metros trece decímetros cuadrados, equivalentes a noventa y seis mil doscientos veintiocho pies y dieciséis décimos de otro, cuadrados. Sobre dicha parcela se está construyendo un bloque de viviendas, que es el señalado con el número dos. Comprenderá una superficie edificada de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, con una línea de fachada de treinta metros por ocho metros cincuenta centímetros de fondo, y constará de cinco plantas, de las que la planta baja se destinará a locales comerciales y las otras cuatro plantas a viviendas de renta limitada subvencionadas, a razón de cuatro viviendas por planta. Sobre dicha parcela se están construyendo los siguientes bloques: Bloque de viviendas señalado con el número uno, que comprende una superficie de ciento veintisiete metros cincuenta decímetros cuadrados, en una línea de fachada de quince metros por ocho metros cincuenta centímetros de fondo, y constará de cuatro plantas: la baja destinada a locales comerciales y las otras tres a viviendas de renta limitada subvencionadas, a razón de dos viviendas por planta. Otro bloque de viviendas, señalado con el número seis, que comprende una superficie de ciento veintisiete metros cincuenta decímetros cuadrados, en una línea de fachada de quince metros por ocho metros cincuenta centímetros de fondo, y constará de cinco plantas, destinadas a viviendas de renta limitada, subvencionadas, a razón de dos viviendas por planta. Y otro bloque de viviendas, señalado con el número siete, que comprende una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados en una línea de fachada de treinta metros por ocho metros cincuenta centímetros de fondo, y constará de planta baja y cinco plantas más, con un total de veintidós viviendas de renta limitada subvencionadas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día veintidós de mayo próximo, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la vez anterior, o sea la cantidad de seis millones ochocientos trece mil doscientas siete pesetas treinta céntimos, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

## Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los títulos de propiedad de la finca embargada, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

## Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Matías Malpica. — El Secretario, José Cabello. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.417)

## JUZGADO NUMERO 21

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En autos ejecutivos promovidos ante el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, por el Procurador don Alfonso Sánchez Poves, en nombre y representación de don Francisco Sarasua Ríos, contra la Sociedad Anónima Botes y Tapas, S. A., «Boytasa», de esta vecindad, calle Marcelina, número seis, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a tres de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Francisco Sarasua Ríos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, San Rafael, número 19, 1.º, representado por el Procurador don Alfonso Sánchez Poves y defendido por el Letrado señor Martín Peña, y de otra, como demandada, la «Sociedad Anónima Botes y Tapas, S. A.» (BOYTASA), de esta vecindad, calle Marcelina, número seis, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre pago de cantidad; y

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la demandada Sociedad Anónima Botes y Tapas, S. A. (BOYTASA), y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Francisco Sarasua Ríos de las cantidades por que se despachó, o sea por la suma de ciento veinte mil pesetas, importe del principal de las dos letras de cambio presentadas con la demanda y aceptadas por la demandada, intereses legales desde las fechas de los protestos de dichas cambiales, gastos de dichos protestos y costas, para lo que, sin perjuicio de liquidación, se señalaron otras treinta y cinco mil pesetas más, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida demandada Sociedad Anónima Botes y Tapas, S. A. (BOYTASA). Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Cuesta. (Rubricado.)

## Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, H. Bartolomé. (Rubricado.) Y para su notificación a la Sociedad Anónima Botes y Tapas, S. A., (BOYTA-SA), de esta vecindad, calle Marcelina, número seis, declarada en rebeldía por su incomparecencia en los autos antes mencionados, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Juez de primera instancia número veintuno, en Madrid, a tres de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—31.432)

## ALCALA DE HENARES

## EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio instruido a instancia de don Victorio Moreno Suárez, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca, en esta ciudad:

Casa y corral en la calle de Don Juan I, señalada con el número nueve, antes siete, compuesta de planta baja y principal, dividida en diferentes habitaciones, para vivienda y patio; ocupando todo ello una superficie de siete mil novecientos cuarenta y un pies cuadrados, equivalentes a seiscientos dieciséis metros cincuenta y tres centímetros, sin que conste lo edificado. Linda: por la derecha, entrando, casa de Benito Rodríguez, hoy de Francisco Marcos López; izquierda, la de Joaquín Simón, hoy de Manuel Calvo Yuste, y fondo, huerta de Concepción Alcalá, hoy de los herederos de Francisco García. Inscrita al tomo 70, folio 167, finca número 3.707, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Ha acordado se cite a don Domingo Vuesta Sedano, titular registral de la finca, así como a todas cuantas ignoradas personas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende; concediéndoles a todos el plazo de diez días para que comparezcan en este expediente a hacer las alegaciones que estimen oportunas, bajo apercibimiento de parales los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.438)

## ALCALA DE HENARES

## EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio, instruido a instancia de don Antonio Villa Herguido, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del dominio de la siguiente finca, sita en Torrejón de Ardoz:

Casa en la calle de los Curas Torres y Martín, señalada con el número veinticuatro. Consta de planta baja, dividida en diferentes habitaciones y dependencias y patio. Ocupa una superficie de noventa y cinco metros cuadrados sesenta y tres centímetros, de los que corresponden a la parte edificada veintinueve metros cuadrados veintiséis decímetros, destinándose el resto a patio. Linda: por su frente, con la calle de su situación; derecha, entrando, fincas de Ciriaco, Alberto, Antonia, Luisa y Luis Carrasco Aybar, y Gerardo Castro Pérez; izquierda, la de Balbino Villa Erquido, y fondo, la misma finca de Balbino Villa Herguido. Esta finca es parte segregada de la siguiente: Casa situada en la calle del Cura, número veintidós moderno, diez antiguo, y la mitad de un pajar accesorio a la misma, compuesta de portal; un cuarto a la izquierda, cocina, cámara, dos cuartos, corral y pozo; que toda ella ocupa una extensión superficial, incluyendo los gruesos de las fábricas de medianería, de mil trescientos treinta y seis metros y ciento ochenta y siete centímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con la mitad del citado pajar, que correspondió a Mamerto Serrano; izquierda, casa de los herederos de Romana de la Peña, antes Francisco Anades, y espalda o testero, tierra de los herederos de Jerónimo Monroy. Tomo 50, folio 4, finca número 823, inscripción 3.<sup>a</sup>.

Ha acordado se cite por medio del presente a doña Rufina Serrano de las Heras, titular registral de la finca, así como a todas cuantas ignoradas personas pudiera perjudicar la inscripción que se

pretende; concediéndoles el término de diez días para que comparezcan en este expediente a hacer las alegaciones que estimen oportunas, bajo apercibimiento de parales los perjuicios a que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Alcalá de Henares, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.437)

## ALCALA DE HENARES

## EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de don Balbino Villa Herguido sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca, sita en Torrejón de Ardoz:

Casa en la calle de los Curas Torres y Martín, señalada con el número veinticuatro duplicado. Consta de planta baja, dividida en diferentes habitaciones y dependencias para vivienda y patio. Ocupa una superficie de setenta y siete metros cuadrados ochenta y seis decímetros, de los que corresponden a la parte edificada veintiocho metros cuadrados sesenta y seis decímetros, destinándose el resto al patio. Linda: por su frente, con la calle de su situación; derecha, entrando, finca de Antonio Villa Herguido; izquierda, la de Lucía Ramos Puertas, y por el fondo, la de Dionisio de Mesa Escobedo. Esta finca es parte segregada de la siguiente: Casa situada en la calle del Cura, número veintidós moderno, diez antiguo, y la mitad de un pajar accesorio a la misma, compuesta de portal, un cuarto a la izquierda, cocina, cámara, dos cuartos, corral y pozo; que toda ella ocupa una extensión superficial, incluyendo los gruesos de las fábricas de medianería, de mil trescientos treinta y seis metros y ciento ochenta y siete centímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con la mitad del citado pajar, que correspondió a Mamerto Serrano; izquierda, casa de los herederos de Romana de la Peña, antes de Francisco Anades, y espalda o testero, tierra de los herederos de Jerónimo Monroy. Tomo 50, folio 4, finca número 823, inscripción 3.<sup>a</sup>.

Ha acordado se cite por medio del presente a doña Rufina Serrano de las Heras, titular registral de la finca, así como a todas cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende; concediéndoles a todos ellos el término de diez días para que comparezcan en este expediente a hacer las alegaciones que estimen convenientes, bajo apercibimiento de parales los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.436)

## ALCALA DE HENARES

## EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de don Miguel Agustí Elguero sobre inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

Tierra en el camino de Guadalajara, de esta ciudad, de una hectárea seis áreas dieciséis centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Norte y Saliente, finca de don José Casado Moreno; Mediodía, carretera general de Madrid a Francia por La Junquera o de Guadalajara, y Poniente, finca de doña Ana Jiménez Gámez; valuada en diez mil pesetas. Esta finca es el resto a que ha quedado reducida, tras dos segregaciones, la siguiente finca: Tierra en el camino de Guadalajara y de la Esgaravita, dividida por dichos caminos, de haber tres fanegas y nueve celemines, equivalentes a una hectárea trece áreas y treinta y seis centiáreas, según los títulos; pero según medición, y como consecuencia de la modificación del camino de la Esgaravita, tiene una superficie de una hectárea treinta y tres áreas y cuarenta y seis centiáreas. Linda: Norte, con tierra de don Pedro Calderón; Mediodía, la de don Manuel Septién y camino de la Esgaravita; Levante, tierra de herederos de don Manuel Martín Esperanza, y Poniente, la de don Bruno Millana.

Ha acordado se cite por medio del presente a todas cuantas ignoradas personas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende; concediéndoles a todos ellos el

1962, habilitándose al efecto los créditos correspondientes a dichas atenciones en el Presupuesto ordinario de 1963.

1.264. Aprobar propuesta sobre asignaciones a todo el personal de la Corporación que se indica, a regir en 1963; acuerdo que se adopta en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado d) del artículo 676 de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de agosto del corriente sobre formación de los Presupuestos de las Corporaciones locales.

1.265. Ratificar, para el ejercicio económico de 1963, los acuerdos contenidos en los planes que elaboró la Comisión Especial de Remuneraciones, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesiones de 17 de diciembre de 1959 y 30 de junio de 1960, y los adoptados en Plenos anteriores y posteriores relativos a personal.

## Replacación Forestal

1.266. Aprobar valoración, efectuada por el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, de los pinos de la Dehesa del Sotillo que, en virtud del deslinde realizado entre esta finca y su colindante «La Moreda», han pasado a pertenecer a don Fernando Moreno Hermoso, propietario de esta última, y, asimismo, aprobar la propuesta de dicha Jefatura de que la cantidad total resultante de la valoración de 50 pesetas por pie de planta ingrese en arcas provinciales y se destine a la mejora de la replacación de la Dehesa del Sotillo, debiendo recabarse la conformidad del Patrimonio Forestal del Estado, por tratarse de un monte afecto al Consorcio con dicho Organismo.

1.267. Rectificar acuerdo de 25 de octubre último, por el que se aprobó propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio Forestal sobre replacación de marras en 50 hectáreas del monte de San Juan, por un presupuesto de 221.415,50 pesetas, en el sentido de que se declaren, de rebono 15.000 pesetas con cargo a la partida núm. 318 del vigente Presupuesto de Gastos, y el resto, de 206.415,50 pesetas, con cargo al ejercicio de 1963.

1.268. Autorizar al Ingeniero Jefe del Servicio Forestal para concertar con don Ignacio García de la Morena la poda en zona señalada del monte de Valdelatas, sin más emolumentos que el ramaje obtenido en dicha poda.

la retribución mensual de 1.505 pesetas, y una de Jardinero, con la retribución mensual de 1.625 pesetas, encuadradas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Establecimientos Sanitarios y los demás derechos que establece la citada Reglamentación, modificación de plantilla laboral que deberá ser recogida en el próximo Presupuesto de Gastos de 1963.

1.251. Ampliar, a propuesta de la Dirección del Hospital de San Juan de Dios, autorizada por la Visita de dicho Centro y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, visto el expediente incoado, siguiendo los trámites previstos en el acuerdo del Pleno de 30 de noviembre de 1961, la plantilla laboral de dicho Establecimiento, y, en su virtud, crear cuatro plazas de Ayudantes Sanitarios femeninos, con la retribución mensual de 935 pesetas, más el plus voluntario de 160 pesetas al mes, y dos plazas de Mozos de Clínica masculinos, con la retribución mensual de 1.015 pesetas, más 155 pesetas mensuales de plus voluntario, y todos aquellos derechos, pagas extraordinarias, etc., que establece la Reglamentación Nacional de Trabajo de Establecimientos Sanitarios, en la que han de encuadrarse las referidas plazas, que deberán ser recogidas y dotadas en el próximo Presupuesto de Gastos de 1963.

1.252. Conceder a don Jesús Sanz López, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico Administrativo Provincial, jubilado voluntariamente, un Premio de Permanencia, en cuantía de 18 mensualidades de su sueldo regulador, exentas del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación, cantidad que se hará efectiva con cargo a la pertinente partida presupuestaria.

1.253. Conceder a don Pedro Escartín Morán, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico Administrativo Provincial, jubilado voluntariamente, un Premio de Permanencia, en cuantía de 18 mensualidades de su sueldo regulador, exentas del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación, cantidad que se hará efectiva con cargo a la pertinente partida presupuestaria.

## BANCO POPULAR ESPAÑOL

Balance general en 31 de diciembre de 1962

plazo de diez días para que puedan comparecer en este expediente a hacer las alegaciones que estimen oportunas, bajo apercibimiento de parales los perjuicios a que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Alcalá de Henares, a uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.435)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## CANILLAS

## CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en autos de juicio de cognición núm. 358, de 1963, a instancia de doña María Teresa Domínguez Espadas, representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra doña Ana Jiménez Chacón y otros, actualmente en ignorado paradero, sobre resolución de contrato del piso bajo letra F de la casa número 9 de la calle Elfo, se cita, llama y emplaza a la referida doña Ana Jiménez Chacón para que en el plazo de seis días comparezca en este juzgado, sito en calle Virgen del Sagrario, 23, a fin de personarse en autos y hacerle entrega de las copias de la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía sin más oírle ni citarle.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Ana Jiménez Chacón, actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Canillas-Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—31.423)

## AVISO

Lorenzo Heras Abad participa a acreedores cese obligatorio industria Chinchilla, núm. 1 (Restaurante Heras); efectos se hagan cargo bienes embargados, sin admitir responsabilidad alguna. El cese tendrá lugar el día 8 del corriente mes de abril.—Firmado: Lorenzo Heras.

(A.—31.452)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 4c

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
<b>I.—Caja y Bancos:</b>			<b>I.—Capital:</b>		
Caja y Banco de España ..	1.729.316.194,72		Desembolsado .....	280.000.000,—	
Bancos y banqueros .....	1.139.069.218,06		Suscrito y pendiente de desembolso .....	—	
Monedas y billetes extranjeros (Valor efectivo) .....	8.184.258,26	2.876.569.671,04	En Cartera .....	—	280.000.000,—
<b>II.—Cartera de Efectos:</b>			<b>II.—Reservas:</b>		
Efectos de comercio hasta noventa días .....	6.862.033.370,50		Estatutarias .....	41.752.386,36	
Efectos de comercio a mayor plazo .....	686.754.990,91		Voluntarias .....	350.710.082,97	
Cupones descontados y títulos amortizados .....	428.808,65	7.549.216.670,06	Legal (Art. 53 de la Ley de Ordenación Bancaria) ..	48.996.657,12	
<b>III.—Cartera de Títulos:</b>			Especial (Ley de 30 de diciembre de 1943) .....	1.921.551,34	
Fondos públicos .....	2.186.401.311,83		Reserva Inversiones Ley de 15 de julio de 1954 ..	98.363.322,21	100.284.873,55
Otros valores .....	718.173.082,95	2.904.574.394,78	<b>III.—Bancos y banqueros .....</b>		2.949.976.695,75
<b>IV.—Créditos:</b>			<b>IV.—Acreedores:</b>		
Deudores con garantía real ..	508.726.665,47		Cuentas corrientes a la vista ..	7.753.797.441,50	
Deudores varios a la vista ..	780.537.517,19		Cuentas de ahorro (hasta el plazo de un mes) .....	3.675.908.358,48	
Deudores a plazo .....	2.989.863.793,95		Imposiciones a noventa días ..	5.100.000,—	
Deudores en moneda extranjera (Valor efectivo) .....	1.419.482,23	4.280.547.458,94	Imposiciones a seis meses ..	22.981.673,01	
<b>V.—Deudores por aceptaciones, avales y créditos documentarios .....</b>		1.993.911.367,67	Imposiciones a un año .....	3.648.763.516,24	
<b>VI.—Accionistas .....</b>		—	Acreedores en moneda extranjera (Valor efectivo) .....	48.045.479,64	15.154.596.468,87
<b>VII.—Acciones en Cartera .....</b>		56.982.870,73	<b>V.—Efectos y demás obligaciones a pagar ..</b>		40.867.025,43
<b>VIII.—Mobiliario e instalaciones .....</b>		91.483.789,38	<b>VI.—Aceptaciones, avales y créditos documentarios .....</b>		1.993.911.367,67
<b>IX.—Inmuebles .....</b>		—	<b>VII.—Cuentas diversas:</b>		
<b>X.—Inversión de la Reserva especial:</b>			Regularización del desbloqueo en cuentas pasivas ..	—	
En fondos públicos .....	702.800,—		Otros conceptos .....	546.452.871,96	546.452.871,96
En papel de «Reserva social» ..	1.218.751,34		<b>VIII.—Cuentas de orden .....</b>		7.580.623.674,18
En inmuebles .....	—		<b>IX.—Pérdidas y ganancias:</b>		
En mobiliario e instalaciones ..	—		Remanente del ejercicio anterior ..	33.446.681,10	
En otros bienes .....	—		Remanente del ejercicio .....	1.626.975,29	35.073.656,39
Inversiones acogidas a la Ley de 15 de julio de 1954 ..	98.363.322,21	100.284.873,55	<b>TOTAL .....</b>		29.123.245.760,25
<b>XI.—Cuentas diversas:</b>			<b>Valores nominales.—Depositantes .....</b>		5.902.028.414,17
Regularización del desbloqueo en cuentas activas ..	—		<b>TOTAL .....</b>		29.123.245.760,25
Otros conceptos .....	1.689.070.989,92	1.689.070.989,92	<b>Valores nominales.—Depositantes .....</b>		35.025.274.174,42
<b>XII.—Cuentas de orden .....</b>		7.580.623.674,18	<b>TOTAL .....</b>		29.123.245.760,25
<b>TOTAL .....</b>		29.123.245.760,25	<b>Valores nominales.—Depositantes .....</b>		35.025.274.174,42
<b>Valores nominales.—Depósitos .....</b>		5.902.028.414,17	<b>TOTAL .....</b>		29.123.245.760,25
<b>TOTAL .....</b>		35.025.274.174,42	<b>Valores nominales.—Depositantes .....</b>		35.025.274.174,42

V.º B.º:

El Presidente del Consejo de Administración,  
Fernando Camacho BañosEl Director General de Control,  
Luis Butragueño Ramos

(A.—31.427)

1.254. Conceder a don Jesús Becedas Ortigosa, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico Administrativo Provincial, jubilado voluntariamente, un Premio de Permanencia, en cuantía de 12 mensualidades de su sueldo regulador, exentas del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación, cantidad que se hará efectiva con cargo a la pertinente partida presupuestaria.

1.255. Conceder a don Santiago Eugenio de Luis Pérez, Capataz de camineros de la Sección de Vías y Obras, jubilado voluntariamente, un Premio de Permanencia, en cuantía de seis mensualidades de su sueldo regulador, exentas del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación, cantidad que se hará efectiva con cargo a la pertinente partida presupuestaria.

1.256. Conceder a don Félix Gómez Blanco, Peón caminero de la Sección de Vías y Obras, jubilado voluntariamente, un Premio de Permanencia, en cuantía de 12 mensualidades de su sueldo regulador, exentas del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación, cantidad que se hará efectiva con cargo a la pertinente partida presupuestaria.

1.257. Conceder a don Eugenio Riaza González, Sobrestante Pagador de la Sección de Vías y Obras, jubilado forzoso, por haber cumplido los setenta años de edad, previstos para dicha jubilación por el artículo 27 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación, un Premio de Permanencia, en cuantía de 15 mensualidades de su sueldo regulador, exentas del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación, cantidad que se hará efectiva con cargo a la pertinente partida presupuestaria.

1.258. Conceder a don Alberto Crespo Rivero, Sobrestante de la Sección de Vías y Obras, jubilado forzoso, por haber cumplido los setenta años de edad, previstos para dicha jubilación por el artículo 27 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación, un Premio de Permanencia, en cuantía de 12 mensualidades de su sueldo regulador, exentas del impuesto sobre los rendimientos del tra-

bajo personal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación, cantidad que se hará efectiva con cargo a la pertinente partida presupuestaria.

1.259. Conceder a don José Ferrero Campanero, Ayudante de Calefacción de los Servicios Industriales, jubilado voluntariamente, un Premio de Permanencia, en cuantía de seis mensualidades de su sueldo regulador, exentas del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación, cantidad que se hará efectiva con cargo a la pertinente partida presupuestaria.

1.260. Conceder a doña Ana María Díaz Fernández, Auxiliar Taquimecanógrafa, jubilada voluntariamente, un Premio de Permanencia, en cuantía de seis mensualidades de su sueldo regulador, exentas del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación, cantidad que se hará efectiva con cargo a la pertinente partida presupuestaria.

1.261. Desestimar instancia de don Hilario Gallego Andradas, Portero del Cuerpo de Subalternos de esta Diputación, jubilado voluntariamente en sesión de 26 de julio de 1962, por la que solicita la concesión del Premio de Permanencia, en cuantía de dieciocho mensualidades, en razón a no contar con los veinticinco años de servicios computados día a día, a tenor de lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación y por aplicación del acuerdo aprobado en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1960, epígrafe núm. 89.

1.262. Conceder al Decano del Cuerpo de los Servicios Farmacéuticos de esta Corporación, don Carlos Gandullo Solsona, una gratificación anual de 12.000 pesetas, en igualdad de circunstancias del Decano del Cuerpo Médico, con efectos económicos a partir del presente acuerdo.

1.263. Quedar enterada de resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical acordado por el Grupo Sindical de Oficinas y Despachos, y, en su virtud, disponer su aplicación al personal laboral de la Corporación sujeto a dicha Reglamentación, con efectos de primero de julio de